JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicación:	Declarativo 2020 005.
Demandante:	Carmen Helena Herrera Castillo y otros.
Demandado:	Cruz Blanca EPS en liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** al demandado CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo al poder anexado**,** del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico del demandado y/o su apoderado, al día siguiente de dicha remisión se contabilizarán los términos de ley para que ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce al abogado GIOVANNI VALENCIA PINZON como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(2)

LAO